



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Centro Autorizado FORMDEPOR" de Mérida, por ampliación de enseñanzas. (2019063138)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Centro Autorizado FORMDEPOR" en la localidad de Mérida, por ampliación de enseñanzas, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro Autorizado FORMDEPOR" de Mérida, por ampliación de enseñanzas autorizadas.

La situación resultante del centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "Centro Autorizado FORMDEPOR".

Titular del centro: FOLSALDE 517, SL.

Domicilio: C/ Ebanistas, 2-4.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código de Centro: 06012711.



Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo en las modalidades Judo y Defensa Personal.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

— Una unidad: Ciclo Inicial, turno diurno.

— Una unidad: Ciclo Final, turno diurno.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Judo y Defensa Personal.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

— Una unidad: Único Ciclo, turno diurno.

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Centro Autorizado FORMDEPOR".

Titular del centro: FOLSALDE 517, SL.

Domicilio: C/ Ebanistas, 2-4.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código de Centro: 06012711.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio. "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural".

Modalidad: Presencial.

Capacidad: Dos unidades, 30 puestos/unidad.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior "Animación de actividades físicas y deportivas".

Modalidad: Presencial.

Capacidad: Dos unidades, 30 puestos/unidad.



Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Centro Autorizado FORMDEPOR".

Titular del centro: FOLSALDE 517, SL.

Domicilio: C/ Ebanistas, 2-4.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código de Centro: 06012711.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior "Enseñanza en Dietética".

Modalidad: Presencial.

Capacidad: Dos unidades,30 puestos/unidad.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior "Animación de actividades socio-deportivas AFD3-I LOE y en los módulos siguientes:

i.9301. Ex. Inglés I.

ii.9302. Ex. Inglés II

iii.1124.Dinamización grupal.

iv.1136.Valoración de la Condición Física e intervención en accidentes.

v.1137. Planificación de la Animación Socio-Deportiva.

vi.1143.Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas.

vii.1145.Formación y orientación laboral.

viii.1146.Empresa e Iniciativa Emprendedora".

Modalidad: Semipresencial.

Capacidad: 1 unidades; 60 puestos/unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.



Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RUBÉN RUBIO POLO